

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de la bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance para las categorías de Sepulturero y Conductor de Vehículos

p. 311

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros con finalidad lucrativa

p. 311

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obras de Rehabilitación y Conservación de la Piscina Municipal de Verano en este municipio

p. 311

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación inicial de la modificación del planeamiento general vigente de Iznájar para el ajuste de Ordenanzas en relación a los criterios de intervención de las edificaciones pertenecientes al Catalogo con nivel de protección ambiental

p. 312

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras de Subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción compra 2018

p. 312

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para el contrato de las de Insonorización de la Sala de Usos Múltiples y Reformas en la Casa de Juventud de Montoro

p. 314

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se publica aprobación Proyecto de Actuación para ampliación de Industria de fabricación y manipulado de envases de cartón ondulado, en finca sita en Paraje "Cruz de los Pollitos" de este término municipal

p. 315

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se hace pública la aprobación del Plan Anual Normativo Municipal para el año 2018

p. 315

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales

p. 316

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que somete a información la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 316

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 833/2014. Citación para el 8 de

febrero de 2018

p. 316

Juzgado de lo Social Número 36. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 98/2017. Notificación de Edicto

p. 317

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Aoiz (Navarra)

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Aoiz (Navarra), relativo a Procedimiento Juicio Inmediato sobre delitos breves 348/2017. Notificación de Edicto

p. 317

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "El Villar", relativo a Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el 26 de febrero de 2018

p. 317

Anuncio de la Comunidad de Regantes "El Villar", relativo a Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el 26 de febrero de 2018

p. 318

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 153/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2016, aprobó provisionalmente el Reglamento Regulador de las Bases para la Creación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance y, acorde a la legislación vigente, su exposición pública (BOP núm. 69, de 13 de abril, página 1369).

Resultando que, no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 6 de abril de 2016 en el plazo de treinta días desde su publicación y, de conformidad con la legislación vigente, se aprobó definitivamente el Reglamento Regulador de las Bases para la Creación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance, publicándose íntegramente en el BOP núm. 96, de 23 de mayo de 2016.

Resultando que, por Resolución de Alcaldía núm. 2016/00000712, de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó la convocatoria de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance para los puestos de trabajo de Oficial de la Construcción, Electricista, Fontanero, Peón de la Construcción, Sepulturero, Jardinero, Pintor, Peón de Limpieza, Auxiliar Administrativo, Monitor Acuático, Socorrista Acuático, Monitor de Tiempo Libre y Conductor de Vehículos.

Resultando que, por Resolución de Alcaldía núm. 2017/00000545, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance para los puestos de trabajo de Oficial de la Construcción, Electricista, Fontanero, Peón de la Construcción, Sepulturero, Jardinero, Pintor, Peón de Limpieza, Auxiliar Administrativo, Monitor Acuático, Socorrista Acuático, Monitor de Tiempo Libre y Conductor de Vehículos.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba convocatoria extraordinaria de la Bolsa de Empleo para las categorías de Sepulturero y Conductor de Vehículos.

Visto que, actualmente se ha realizado el llamamiento de la totalidad de los aspirantes a los puestos de trabajo de Sepulturero y Conductor de Vehículos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la apertura de plazo para presentación de solicitudes y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance para las categorías de Sepulturero y Conductor de Vehículos.

Segundo. Los requisitos de acceso, documentación, sistema de selección y criterios de valoración de los aspirantes, así como, las características de los puestos de trabajo, serán las establecidas en el Reglamento Regulador de las Bases para la Creación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance.

Tercero. Para el puesto de trabajo de Conductor de Vehículos se requiere, además de la titulación exigida en el Reglamento Regulador de las Bases para la Creación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Bujalance, estar en posesión de los permisos de conducir clase C1-C y D1-D.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, siendo la fecha de publicación del anuncio la

que servirá para el cómputo del plazo de un mes para la presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del citado Reglamento.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su conocimiento general.

En Bujalance a 16 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 180/2018

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros con Finalidad Lucrativa.

El expediente y demás documentación, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro tal como indica el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 20 de enero de 2018. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 252/2018

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero del corriente, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Rehabilitación y Conservación de Piscina Municipal de Verano, financiadas por la Diputación de Córdoba, e incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, con los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Hinojosa del Duque. 14270.
 - 4) Teléfono: 957140050.
 - 5) Fax: 957141286.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@hinojosadelduque.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.hinojosadelduque.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de

proposiciones.

d) Número de expediente: 1/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación y conservación de piscina municipal de verano.

c) División por lotes y número de lotes/idades: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Avda. del Parque, nº 55.

2) Localidad y Código Postal: Hinojosa del Duque (Córdoba). 14270.

e) Plazo de ejecución/entrega: Trece semanas (65 días laborables).

f) Admisión de Prórroga: Cláusula 5ª del Pliego.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212212-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

104.275,07 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 104.275,07 euros. IVA 21%. Importe total: 126.172,83 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 65, 74.2 y 79 bis del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económica-financiera y técnico-profesional: Grupo C); Subgrupo 1 "Demoliciones" y 7 "Aislamientos e impermeabilizaciones"; categoría 1, cuantía inferior a 150.000 euros.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil de contratante) y ello hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados, a tenor de lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

– Sobre A. Documentación Administrativa.

– Sobre B. Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro general del Ayuntamiento.

2) Domicilio. Plaza de la Catedral, nº 1.

3) Localidad y Código Postal. Hinojosa del Duque (Córdoba). 14270.

4) Dirección electrónica: secretaria@hinojosadelduque.es.

e) Admisión de variante. Cláusula 16ª.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El legal.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de la Catedral, nº 1.

b) Localidad y Código Postal: Hinojosa del Duque (Córdoba). 14270.

c) Fecha y hora: Se publicará anuncio en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

La subcontratación está permitida y debe comunicarse al Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque a 22 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 152/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017, ha acordado aprobar inicialmente Proyecto de Modificación del Planeamiento General vigente de Iznájar para el ajuste de Ordenanzas en relación a los criterios de intervención de las edificaciones pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental, a iniciativa del propio Ayuntamiento y redactado por la Arquitecta, Dña. Esther Vázquez Epifanio, disponiendo, conforme a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter a información pública la documentación integrante de referido proyecto por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en el Diario Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 17 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Piedad Dolores Campillos López

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 176/2018

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN COMPRA 2018.

Primera.

Conocida la especial dificultad por la que atraviesan muchas familias, y al objeto de atenuar los efectos que sobre la economía familiar pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas; las presentes bases establecen bonificaciones a la renta mensual, que serán de aplicación para el próximo ejercicio 2018, si a tal efecto existe consignación presupuestaria y hasta agotar el crédito disponible; quedando en lista de espera las restantes solicitudes y cuantas se puedan presentar a lo largo del ejercicio, ordenadas por el criterio de menor renta per cápita o, en caso de empate, por riguroso orden de llegada, al objeto de poder ser atendidas con la prelación que se establece en el listado, para el caso de que como consecuencia del reintegro

de subvenciones concedidas o por cualquier otra causa, se genere o ampliase el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria para el ejercicio 2018, con sujeción a los efectos que determine, en su caso, la Junta de Gobierno Local.

Así en 2018, se propondrá una aplicación presupuestaria "Subvenciones en materia de vivienda pública" por importe de 33.000 euros.

El porcentaje de subvención variará en función de la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; gestionando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, y en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

La duración de las ayudas a la renta mensual tendrá validez para el ejercicio 2018 (de enero a diciembre de 2018).

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán concederse las ayudas a quienes no sean titulares o cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que con carácter preferente, figuren en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

b) Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 280 € mensuales.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos que se establecen.

Quinta. Cuantía de la ayuda

Se establecen las siguientes ayudas porcentuales, sobre la base de un criterio universal y objetivo como es la renta per cápita mensual de la unidad familiar, que serán satisfechas mensualmente, previa acreditación del pago de la correspondiente mensualidad:

Renta Per Cápita	% Subvencionable
Inferior a 150 €	50,00%
Mayor o igual de 150 € y menor de 175 €	40,00%
Mayor o igual de 175 € y menor de 205 €	30,00%
Mayor o igual de 205 € y menor de 240 €	20,00%
Mayor o igual de 240 € y menor de 280 €	10,00%
Mayor de 280 €	0,00%

Sexta. Concurrencia

En el caso de que la suma de todos los expedientes de subvención aprobados sea superior al importe consignado en la partida presupuestaria disponible, todos ellos ser verán reducidos en un determinado porcentaje (%) hasta ajustar al presupuesto disponible.

Séptima. Determinación de la renta per cápita

Para determinar la cuantía de los ingresos familiares se partirá de la base imponible general y del ahorro, reguladas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de ayuda a la vivienda. Si el solicitante no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, se solicitarán otras informaciones, incluyendo una declaración responsable del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que la integran. A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

Octava. Lugar de presentación de las solicitudes

Plazo de presentación. Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano -SIA.. Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. (Suvilusa) efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dado oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

El plazo que se establece para la presentación de las solicitudes de ayuda, junto con toda la documentación necesaria para la evaluación de la ayuda, se iniciará trascurrido el plazo legal de publicación de estas bases, y su duración será de 30 días naturales desde la publicación.

Novena. Documentación a presentar

- Solicitud de ayuda económica.
- Declaración de la renta, nóminas, declaración de ingresos y cualquier otro documento identificativo de los ingresos de la unidad familiar.
- Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.
- Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de minusvalía, con indicación del grado de la misma.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Acreditación, en su caso, de unidad de convivencia monoparental.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

- Título de familia numerosa.
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante mediante el teléfono aportado en la solicitud, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Décima. Resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, a la vista del informe elaborado por la comisión integrada por el Alcalde o concejal en quién delegue, un empleado público de la Empresa Municipal de la Vivienda, la directora de Servicios Sociales o persona en quién delegue, y sendos representantes designados por el Servicio de Intervención y la Delegación de Innovación y Desarrollo Local responsable en materia de subvenciones -actuando éste último/a como secretario/., resolverá las distintas solicitudes en el plazo máximo de dos meses contado a partir del día 5 de enero de 2018, fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía y serán de aplicación en el mes inmediato posterior a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local y siguientes.

Dadas las características de la convocatoria, y que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Ocultación de datos o falsedad en la documentación

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda, y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley General de Subvenciones.

La comisión a la que se alude en la base novena, podrá requerir al interesado, cuanta documentación complementaria estime conveniente acreditativa de las circunstancias personales o económicas a las que pueda hacer alusión en la correspondiente solicitud.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los/as interesados/as.

Duodécima. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras previstas para la misma finalidad, con la limitación de que la suma de todas ellas no supere el 50% del importe total de la renta mensual".

Lucena a 16 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 165/2018

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2017/2300 firmada con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del contrato de la obra descrita en el Proyecto "Insonorización de la Sala de Usos Múltiples y Reformas en la Casa de la Juventud de Montoro (Córdoba)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio Plaza de España, 1.
 - Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - Teléfono: 957-160425.
 - Fax: 957-160426.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es
- Número de expediente de GEX: 6200/2017.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato obra.
- Descripción: Insonorización de la Sala de Usos Múltiples y Reformas en la Casa de la Juventud de Montoro (Córdoba).
- Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación:
 - Reducción del precio: Hasta 50 puntos.
 - Aumento del plazo de garantía, sobre el año de garantía del contrato, hasta un máximo de 7 años: Hasta 47 puntos.
 - Reducción del plazo de ejecución, en un máximo de 15 días naturales: Hasta 3 puntos.

4. Presupuesto de licitación:

109.584,44 euros (IVA excluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Mesa de Contratación:

Ver Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Solvencia del empresario:

Ver Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

Montoro a 18 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 140/2018

En sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla el 29 de noviembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., para "Ampliación de Industria de Fabricación y Manipulado de Envases de Cartón Ondulado", en la finca sita en Paraje "Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexas en polígono 20: parcelas 142, 148, 150 y 43, de este término municipal al tratarse de una empresa con una actividad continuada y solvente en crecimiento constante desde el año 2003 que va a suponer la generación y/o mantenimiento de empleo directos, mantenimiento de los 80 trabajadores existentes en la actualidad además de la generación de nuevo empleo previsto para llegar hasta los 101 trabajadores en un periodo de 4 años; además, este proyecto supondrá la creación de una serie de actividades y empleo indirecto, tanto en aspectos relacionados con la comercialización como en otros relacionados con la industria auxiliar: transporte, envases y embalajes, etc.

Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo resolutorio de aprobación del proyecto de actuación presentado por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., para "Ampliación de Industria de Fabricación y Manipulado de Envases de Cartón Ondulado", en la finca sita en Paraje "Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexas en polígono 20: parcelas 142, 148, 150 y 43, del término municipal de La Rambla en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Notificar al Promotor la siguiente:

- Plazo máximo establecido normativamente para resolver y notificar la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud: 2 meses (artículo 43.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

- Efectos de la falta de resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud en el plazo de 2 meses: el solicitante podrá instar el trámite de información pública.

- Plazo máximo establecido normativamente para resolver y notificar la resolución del procedimiento: 6 meses (artículo 43.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre), sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de plazos en los casos establecidos en el artículo 42.5 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Efectos de la falta de resolución expresa (silencio): desestimatorios.

- Deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de Cuarto. Notificar el presente acto a D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L. a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla a 15 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 150/2018

Aprobado en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2018, el Plan Anual Normativo Municipal para el ejercicio 2018, se publica el mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, haciéndose público el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar del Plan Anual Normativo Municipal para el año 2018, incluido en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo. Cuando se eleve al Pleno una propuesta reglamentaria que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. El Plan Anual Normativo de 2018 se publicará en el B.O.P., Portal de Transparencia y en la Web Municipal.

Cuarto. Se hará público en el 2018 un informe en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan y si se han conseguido los objetivos previstos con las normas aprobadas o modificadas.

ANEXO

I. ORDENANZAS GENERALES

1º. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALENZUELA.

Motivación: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2006, acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Municipal, pero se trata de una ordenanza fiscal que no recoge la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio de cementerio y las relaciones con los usuarios. Se trata de aprobar un reglamento que regule todas las actuaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio.

Objetivos: Disponer de un Reglamento que regule el cementerio, de conformidad con el Decreto 95/2001 de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

II. ORDENANZAS FISCALES

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Motivación: El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las bases del régimen jurídico financiero de la Administración Local.

El artículo 15 de este RDL establece que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. El artículo 72 del mismo cuerpo legal establece el

tipo de gravamen entre el 1,10 y el 0,4.

Este Ayuntamiento por acuerdo de pleno de fecha 5 de octubre de 2006 lo estableció en el 0,6. En el municipio de Valenzuela se ha procedido a un procedimiento de regulación catastral en el año 2017.

Objetivos: Establecer un tipo de gravamen menor a fin de bajar la presión fiscal sobre este impuesto.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Motivación: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2006, acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Municipal, pero se trata de una ordenanza fiscal básica. Estando previsto la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Cementerio que regule las condiciones y formas de prestación del servicio, se hará necesario una modificación de la Ordenanza Fiscal que grave las distintas formas de prestación de este servicio.

Objetivos: Disponer de una Ordenanza Fiscal que regule la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

3. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA.

Motivación: El artículo 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permite el establecimiento de la tasa de prestación del servicio de agua sin clorar para uso agrícola. Este Ayuntamiento considera la necesidad de regular el llenado automático de cisternas de agua para uso agrícola.

Objetivos: Regulación del servicio de agua para uso agrícola".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 17 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 202/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 16 de noviembre de 2017, sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Temporera y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA TEMPORERA

Artículo 5. Cuota Tributaria

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria consiste en una cantidad fija de 2 € por niño con servicio de comedor o asistencia.

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 14º.

Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose

se que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valenzuela, a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 261/2018

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 25 de enero de 2018, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2018, queda expuesto al público, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del Río, a 26 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 141/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 833/2014 y Acum. Negociado: JR

De: D. Javier Millán López, D. Juan Ramón Gutiérrez Jiménez, D. Luis Martínez Fontiveros, D. José Ignacio Nieto Castanedo (este desistido de su demanda), Dª. María del Carmen Jurado Alcaide, Dª. Manuela Expósito Molina y D. Francisco Fernández Vidal

Abogado: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: SAS y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 833/2014 y acumulados, se ha acordado citar a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de febrero de 2018, a las 11:15 horas de su mañana, para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, 1ª Ciudad de la Justicia de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Juzgado de lo Social Número 36 Madrid

Núm. 168/2018

Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid
Autos: Despidos/Ceses en general nº 98/2017. Ejecución nº 79/2017
Materia: Despido
Ejecutante: D. Rachid Zour Doublal
Ejecutada: Red Dimensiona S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA ANGIUSTIAS CARO VIDA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 79/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rachid Zour Doublal frente a Red Dimensiona S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente una vez verificado el cobro de cantidades.

A tal efecto se alza el embargo acordado en resolución de fecha 21/12/2017 por la cantidad que restaba para la liquidación de intereses y costas transfiriendo la misma a la cuenta bancaria aportada por la parte ejecutante.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe Recurso Directo de Revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2809-0000-64-0079-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia, Dña. María Angustias Caro Vida.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Dimensiona S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de enero de 2018. La Letrada de la Admón. de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Aoiz (Navarra)

Núm. 161/2018

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Aoiz/Agoitz (Navarra)

Procedimiento: Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 348/2017

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 348/2017, en el que han sido partes Ionut Claudiu Enache y Vasile Vintilescu, habiendo recaído sentencia de fecha y cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Ionut Claudiu Enache y Vasile Vintilescu hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Aoiz/Agoitz, 8 de enero del 2018. El/la Letrado de la Administración de Justicia, Iosune Ardanaz Domench.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar" El Villar (Córdoba)

Núm. 199/2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2018 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las veinte treinta horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del Día:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 2º. Urgencias.
- 3º. Informe de la Junta de Gobierno y ratificación, si procede, de los acuerdos que se contengan.
- 4º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2017, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2018.
- 5º. Ratificación, si procede, de los acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se modifica el Padrón General (altas, bajas, alteraciones y otros de especial interés).
- 6º. Aprobación, si procede, de la solicitud de ampliación de la zona regable en aplicación del artículo 16 del Plan Hidrológico de la Demarcación.
- 7º. Estudio y aprobación, si procede, de solicitudes de incorporación a la Comunidad de fincas con títulos concesionales propios u otras disposiciones legales.
- 8º. Aprobación, si procede, de normativa para la distribución del riego en situación de escasez con establecimiento de penalizaciones por exceso de consumo.
- 9º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los participantes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria y en la página web <http://www.reganteselvillar.com>

El Villar a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.

Núm. 200/2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2018 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba), a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las diecinueve horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del Día:

1º. Ratificación, si procede, del acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la convocatoria de esta Asamblea General Extraordina-

ria y sobre el calendario electoral.

2º. Aceptación, si procede, de las candidaturas o candidatos presentados para la renovación de los cargos de vocales, vicepresidente y presidente de la Junta de Gobierno.

3º. Aceptación, si procede, de la lista de electores y ratificación, si procede, de las resoluciones sobre las reclamaciones presentadas.

4º. Nombramiento, si procede, de dos secretarios escrutadores.

5º. Votación para la renovación de los cargos de vocal, vicepresidente y presidente de la Junta de Gobierno, escrutinio y proclamación de los cargos electos.

6º. Toma de posesión de los cargos de la Junta de Gobierno.

7º. Confección, lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre. El censo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Comunidad (www.reganteselvillar.com) durante los 5 días posteriores a la publicación de esta convocatoria, en igual plazo se podrán solicitar rectificaciones. Las candidaturas o candidatos deberán formalizarse antes del día 21-02-2018.

El Villar a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.